

**MINTRABAJO** No. Radicado 08SI201872110000005133  
Fecha 2018-10-26 12:41:32 pm  
Remitente Sede D. T. BOGOTÁ  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 0 Folios 9  
  
COR08SI201872110000005133

50

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2018

**MEMORANDO**

**PARA:** MARTA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinador Grupo Archivo Sindical

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO:** ENTREGA DE DEPÓSITO SINDICAL RELACIONADO DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega del depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
25/10/2018	DC - 131	ASOCIACION DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	ASPROFIBO	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA.	09

El envío de la documentación se efectúa con supeditación al servicio debido a las permanentes fallas del sistema de correspondencia **BABEL**

Atentamente



**CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ**

1127

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-131**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	25	10	2018	<b>HORA</b>	12:15 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	SANDRA DUQUE HURTADO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	30.327.710		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE ASPROFIBO		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	AK 45 No 128 D – 92 Interior 6 Apto 312		
<b>No. TELÉFONO</b>	3105140902	<b>Correo Electrónico</b>	asprofibo@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• ASOCIACION DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA "ASPROFIBO"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	97 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional		
				Regional		
				Local		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)		<b>No. Folios</b>	<b>8 FOLIOS INCLUIDOS:</b> CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA Y ASPROFIBO (7 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO);			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE LA NOTIFICACION SE SURTA de la organización sindical ASPROFIBO a la Orquesta FILARMONICA DE Bogota.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



**CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ**  
Inspector de Trabajo GACT.



**SANDRA DUQUE HURTADO**  
Presidente ASPROFIBO



Al contestar, cite este número  
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:  
No: 201802050003561 - 2018-10-23 12:05:16



Doctor:  
HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ  
Director Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 7 N° 32-63  
Bogotá, D.C.

Asunto: Depósito Convención Colectiva OFB 2018-2020

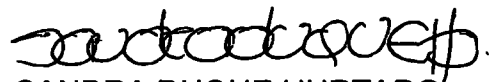
Respetado doctor.

De la manera más atenta, nos permitimos depositar ante la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial de ese Ministerio, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Asociación de Profesores y Trabajadores ASPROFIBO, de conformidad con lo establecido en el artículo 469 del Condigo Sustantivo del Trabajo.

El documento en copia original, suscrito por las comisiones negociadoras, se remite en trece (13) folios.

Cordialmente,

  
SANDRA MELUK ACUÑA  
Directora General  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

  
SANDRA DUQUE HURTADO  
Presidente  
ASPROFIBO

Anexo: documento enunciado en trece (13) folios  
Revisó: Andrea Carolina Pedreros Castellanos/ Directora Corporativa y de Talento Humano

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá



## CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2020

En Bogotá, a los veintidós (22) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se reunieron, de una parte y en representación de la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** en calidad de negociadores, su Directora General, la maestra **SANDRA MELUKA**, la doctora **ANDREA CAROLINA PEDREROS CASTELLANOS**, Directora Corporativa y de Talento Humano, la maestra **CLAUDIA DEL VALLE MUÑOZ**, Directora Sinfónica, el doctor **CARLOS FERNANDO REY GONZÁLEZ**, Subdirector Administrativo y Financiero, la doctora **MARÍA JULIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, Asesora de la Dirección General, y el doctor **JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR**, Asesor externo de la Entidad, y, de la otra, la Comisión Negociadora de la **ASOCIACIÓN DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - ASPROFIBO** - constituida por los profesores **SANDRA DUQUE HURTADO**, **TODOR IVANOV HARIZANOV**, **GUILLERMO ALBERTO MARÍN R.**, **ANIBAL DOS SANTOS** y **OLGA CECILIA MEDINA D.**, y, los doctores **CÉSAR JAMBER ACERO MORENO** y **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO**, en calidad de asesores externos de ASPROFIBO, con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que regirá los contratos celebrados entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus trabajadores oficiales, para los años 2018, 2019 y 2020, conforme a los acuerdos suscritos en desarrollo del proceso de negociación colectiva.

Las partes declaran que las discusiones durante la etapa de negociación se han caracterizado por el respeto, la armonía y han estado animadas por el propósito común de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y de propiciar las condiciones necesarias para incrementar la calidad artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

La Convención Colectiva para los años 2018, 2019 y 2020, está conformada por las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA 1.** Modificar la cláusula 9 de la convención colectiva de trabajo 2015-2017, la cual en consecuencia quedará así:

### CLAÚSULA 9. GIRAS Y VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

La OFB continuará realizando las gestiones necesarias para llevar a cabo anualmente conciertos o giras en el exterior, garantizando las condiciones para el adecuado desarrollo de las mismas, en el marco del posicionamiento nacional e internacional de la OFB y de la ciudad capital. Lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO.** La administración de la OFB informará al cuerpo orquestal la probabilidad de tener una gira nacional o internacional cuando esto interrumpa las vacaciones <sup>pd</sup> x

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

caj

cef



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

inmediatamente reciba una invitación formal, concerte un convenio o proyecte dicha gira -, y la ratificará en el momento en que la realización del evento esté confirmada

## CLAÚSULA 2. CONDICIONES LOGÍSTICAS

La Administración de la OFB propenderá por disponer las mejores condiciones para los ensayos, grabaciones, conciertos y demás actividades artísticas, en relación con las características propias de cada uno de los escenarios disponibles para el efecto, así como por la logística necesaria según la actividad que se lleve a cabo.

**CLAÚSULA 3.** Modificar la cláusula 12 de la convención colectiva de trabajo 2015-2017, la cual en consecuencia quedará así:

### CLAÚSULA 12: PRODUCCIONES DE AUDIO Y AUDIOVISUALES

La OFB procurará realizar producciones anuales de audio o audiovisuales, en las que se promueva la música colombiana y latinoamericana y se resalte a destacados compositores colombianos y latinoamericanos; así como la utilización de plataformas digitales y la transmisión de los conciertos a través de nuevas tecnologías, con el fin de procurar la promoción de la música Sinfónica, según la disponibilidad de recursos.

**CLAÚSULA 4.** Modificar la cláusula 10 de la convención colectiva de trabajo 2015-2017, la cual en consecuencia quedará así:

### CLAÚSULA 10: PROGRAMACIÓN DE TEMPORADA

La Orquesta Filarmónica de Bogotá al elaborar la programación anual, tendrá en cuenta con la máxima precisión, las vacaciones y compensatorios colectivos del grupo orquestal.

**PARÁGRAFO 1.** Así mismo, se tendrá en cuenta el calendario festivo colombiano, para evitar dobles ensayos como consecuencia de la complejidad de las obras programadas; con ocasión del análisis y evaluación de la programación, el Comité Artístico considerará de manera especial el calendario de días festivos.

**PARÁGRAFO 2.** La programación artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se dará a conocer al cuerpo orquestal al finalizar la temporada, luego de ser presentada al comité artístico y al comité de primeras partes.

**PARÁGRAFO 3.** La programación podrá estar sujeta a cambios por razones excepcionales, en cuyo caso se avisará oportunamente.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

CDV

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

*[Firma manuscrita]*



**PARÁGRAFO 4.** La Orquesta Filarmónica de Bogotá proporcionará, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, el material (partituras) a los músicos de la planta artística. Este material deberá estar disponible en la biblioteca de la Orquesta para garantizar así el buen funcionamiento de la misma. Lo anterior, supeditado a las condiciones particulares de cada casa editorial.

#### **CLÁUSULA 5. PROGRAMACIÓN MUSICAL COLOMBIANA**

La Orquesta Filarmónica de Bogotá incluirá dentro de la programación anual, obras de compositores colombianos, con el fin de dar a conocer el amplio repertorio nacional. Dentro de este repertorio se tendrán en cuenta todas las generaciones de compositores nacionales, la música popular colombiana en versión Sinfónica y la música erudita de compositores colombianos compuesta en formato orquestal.

Así mismo, se tendrán en cuenta solistas y directores nacionales destacados dentro de la programación anual de temporada.

#### **CLÁUSULA 6. TALLER NACIONAL DE DIRECCIÓN**

La programación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá incluirá cada dos años el Taller Nacional de Dirección. Este taller será dictado por el Director Artístico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por el Director Musical invitado en las fechas que se programe dicho evento.

**CLÁUSULA 7.** Modificar la cláusula 1 de la convención colectiva de trabajo 2015-2017, la cual en consecuencia quedará así:

#### **CLÁUSULA 1: COMITÉ ARTÍSTICO Y COMITÉ DE PRIMERAS PARTES**

En la Orquesta Filarmónica de Bogotá funcionarán un Comité Artístico y un Comité de Primeras Partes como Órganos consultores y asesores de la Dirección General, en los asuntos referentes a temas artísticos y de disciplina artística del cuerpo orquestal.

##### **A. COMITÉ ARTÍSTICO:**

El Comité Artístico estará conformado por: el Director Artístico y/o el Director Musical Asistente, el Concertino Principal, dos (2) Jefes de Grupo designados por elección efectuada entre los músicos integrantes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (donde participen los Concertinos alternos y todos los jefes de grupo), un (1) Jefe de Grupo designado a discreción por el Director General, un (1) representante de los Asistentes de Jefe de Grupo designado por elección de todo el cuerpo orquestal, un (1) Tutti designado

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

ce  
cnv

*[Handwritten signature]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

por la Dirección General de una lista de cinco (5) candidatos presentada por el Cuerpo Orquestal y un (1) miembro de ASPROFIBO (para tratar asuntos laborales), designado por su junta directiva.

El Director General podrá asistir a las reuniones de este Comité, cuando así lo estime pertinente.

A los integrantes de este Comité les es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades propio de la función administrativa.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES:

- 1.1. El periodo de los integrantes de este Comité, elegidos o designados, será de un año, en elección que se efectúe durante el mes de septiembre de cada año. Estos miembros podrán ser reelegidos para periodos siguientes.
- 1.2. Antes de la primera reunión anual del Comité Artístico, la Orquesta deberá haber nominado y elegido a sus respectivos representantes.
- 1.3. Todos los músicos de la Planta Artística están obligados a ser miembros del Comité Artístico en caso de ser elegidos, por constituir una función propia de sus cargos. Para todos los efectos legales, la no asistencia a cuatro (4) reuniones en el periodo de un semestre se tendrá como falta grave, calificada convencionalmente para efectos disciplinarios, que se tramitará conforme al procedimiento legal.
- 1.4. En caso de ser considerado por el Director General, el Director Artístico o los miembros del Comité Artístico, los directores invitados podrán ser convocados a las reuniones, con el fin de emitir conceptos y recomendaciones artísticas acerca de situaciones generales o específicas.
- 1.5. El Director Sinfónico o quien haga sus veces, actuará como secretario técnico del comité.
- 1.6 El Director Sinfónico o quien haga sus veces, participará en las reuniones con voz, pero sin voto.
- 1.7 Las reuniones del Comité Artístico podrán ser solicitadas de manera extraordinaria por: el Director General, el Director Artístico, el Director Sinfónico, el Director Musical Asistente, el Concertino Principal o la mayoría de sus miembros a través del Concertino Principal.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

Key  
COV



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ



La convocatoria a reuniones ordinarias será efectuada por el secretario técnico del Comité y las extraordinarias por quienes están facultadas para ello.

## 2. FUNCIONES

- 2.1. Emitir concepto acerca del desempeño del Director Artístico, Director Musical Asistente, directores invitados y solistas.
- 2.2. Emitir conceptos en asuntos de su competencia, a solicitud de la Dirección General.
- 2.3. Evaluar el trabajo semanal de ensayos y conciertos y emitir conceptos sobre situaciones particulares que se presenten en los mismos.
- 2.4. Revisar y aprobar la fijación de las diferentes posiciones orquestales por obras y por montajes.
- 2.5. Conceptuar sobre la participación de la Orquesta en giras, viajes y conciertos fuera de la programación habitual.
- 2.6. Conceptuar sobre la pertinencia artística para otorgar permisos o comisiones presentados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- 2.7. Solicitar la evaluación a que haya lugar, cuando los informes artísticos y el desempeño de cualquier músico de la Orquesta así lo ameriten.
- 2.8. Pronunciarse sobre los asuntos artísticos que sean planteados por el Director General.
- 2.9. Conceptuar sobre la programación habitual y extraordinaria de la Orquesta.
- 2.10. Dirimir las eventuales diferencias que se presenten en materia artística con ocasión del ejercicio de las funciones de los diversos cargos de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ



2.11. Las demás conexas y relacionadas con las aquí establecidas y compatibles con el carácter asesor y consultor de este Comité.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores funciones de evaluación de este Comité se suman a las que se le asignan en el sistema de calidad que se adopta en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

### 3. SESIONES Y QUORUM.

- 3.1. El Comité Artístico deberá reunirse ordinariamente, dos (2) veces al mes excepto en temporada de vacaciones o compensatorios, y extraordinariamente, cuando sea convocado por quienes están facultados para ello.
- 3.2. El Comité sesionará con mínimo cinco (5) de sus integrantes.
- 3.3. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los asistentes a la respectiva reunión.
- 3.4. Las reuniones podrán ser de carácter virtual o presencial.
- 3.5. De lo tratado y acordado en cada reunión, el secretario técnico levantará un acta y la enviará mediante correo electrónico a cada uno de los asistentes a dicha reunión. En caso de no formularse observaciones, dicha acta se entenderá aprobada. De lo contrario, las observaciones serán discutidas en la reunión siguiente. El acta será firmada por los integrantes del Comité que asistieron a la respectiva sesión y, una vez firmada, remitida al Director General.

### B. COMITÉ DE PRIMERAS PARTES

El Comité de Primeras Partes estará conformado por: el Director Artístico, y/o el Director Musical Asistente, el Concertino Principal, los dos (2) Asistentes alternos del Concertino Principal, todos los jefes de grupo de la Orquesta y un (1) miembro de ASPROFIBO (para tratar asuntos laborales), designado por su junta directiva. Cuando las circunstancias artísticas lo ameriten, los asistentes de jefe de grupo podrán ser citados al Comité de Primeras Partes.

El Director General podrá asistir a las reuniones de este Comité, cuando así lo estime pertinente.

A los integrantes de este Comité les es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades propio de la función administrativa.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

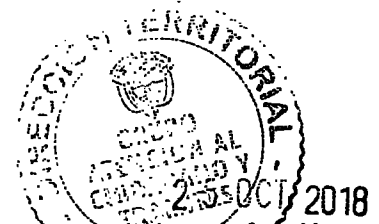
cm  
ca



pd  
→



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá



## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1 La asistencia a este Comité es de carácter obligatoria, por constituir una función propia del cargo. Para todos los efectos legales, la no asistencia a cuatro (4) reuniones en el periodo de un (1) año se tendrá como falta grave, calificada convencionalmente, para efectos disciplinarios, que se tramitará conforme al procedimiento legal.
- 1.2 El Director Sinfónico o quien haga sus veces, actuará como secretario técnico del Comité.
- 1.3 El Director Sinfónico o quien haga sus veces, participará en las reuniones con voz, pero sin voto.
- 1.4 Las reuniones extraordinarias del Comité de Primeras Partes podrán ser convocadas de manera extraordinaria por el Director General, el Director Artístico, el Director Sinfónico, el Director Musical Asistente, el Concertino Principal o la mayoría de sus miembros a través del Concertino Principal. La convocatoria a reuniones ordinarias será efectuada por el secretario técnico del comité y las extraordinarias por quienes están facultados para ello.

## FUNCIONES

- 2.1. Dar concepto acerca del desempeño del Director Artístico, el Director Musical Asistente, los directores y solistas invitados.
- 2.2. Evaluar el trabajo de ensayos y conciertos, así como dar conceptos y calificar e informar el nivel y rendimiento de los jefes de grupo, los asistentes alternos de Concertino Principal, los Asistentes de Jefe de Grupo y los Tuttis, con el fin de mejorar la calidad artística de la Orquesta. Estos conceptos podrán tener como consecuencia la citación a evaluaciones extraordinarias, en caso de ser necesario. Cuando la evaluación involucre a un jefe de grupo, el Comité se reunirá sin la presencia de este. Ello sin perjuicio de la misma función asignada para el Comité Artístico.
- 2.3. Solicitar la evaluación extraordinaria a que haya lugar, cuando los informes artísticos y el desempeño de cualquier músico de la Orquesta así lo ameriten.
- 2.4. Velar por la disciplina artística del conjunto orquestal, para lo cual conminará a sus integrantes a respetar las jerarquías artísticas propias de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. De ser necesario, el Comité podrá presentar a la Dirección General un informe por escrito sobre eventuales indisciplinas que afecten el rendimiento artístico de la Orquesta.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

car  
car

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

- 2.5. Evaluar en las reuniones mensuales el desempeño de la Orquesta en los conciertos de temporada y demás actividades artísticas programadas por la Dirección General.
- 2.6. Informar a los miembros de sus respectivas secciones, las decisiones y recomendaciones que se adopten en el Comité, a menos que por unanimidad se considere guardar la reserva de algún tema específico.
- 2.7. Las demás conexas y relacionadas con las aquí establecidas y compatibles con el carácter consultor y asesor de este Comité.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores funciones de evaluación de este comité se suman a las que se le asignan en el Sistema de Calidad que se adopta en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

### 3. SESIONES Y QUORUM

- 3.1. El Comité de Primeras Partes deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente, cuando sea convocado por quienes están facultados para ello.
- 3.2. El Comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.
- 3.3. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los asistentes a la respectiva reunión.
- 3.4. Las reuniones serán de carácter presencial.
- 3.5. De lo tratado y acordado en cada reunión, el secretario técnico levantará un acta y la enviará mediante correo electrónico a cada uno de los asistentes a dicha reunión, en caso de no formularse observaciones, dicha acta se entenderá aprobada. De lo contrario, las observaciones serán discutidas en la reunión siguiente. El acta será firmada por los integrantes del Comité que asistieron a la respectiva sesión y, una vez firmada, remitida al Director General.

**CLÁUSULA 8: CAMBIO VOLUNTARIO DE FUNCIONES ARTÍSTICAS.** Se adiciona a la Cláusula 5 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2017, el parágrafo 3, quedando así:

#### CLAÚSULA 5: CAMBIO VOLUNTARIO DE FUNCIONES ARTÍSTICAS

Cuando alguno de los titulares de los cargos de concertino principal, asistente alterno de concertino principal, jefe de grupo y asistente de jefe de grupo, solicite por razones

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

ce

ce

ce



eminentemente personales, libre y espontáneamente, modificar su relación laboral para desempeñar un cargo de inferior categoría artística y económica y con menores responsabilidades, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá, con el visto bueno del Comité Artístico, viabilizar que mediante conciliación laboral, se modifique el contrato de trabajo del músico para que éste pueda acceder a un cargo de inferior categoría musical y salarial dentro de la Orquesta, con el fin de preservar su vinculación en la OFB, siempre y cuando exista la respectiva vacante en la planta artística.

**Parágrafo 1:** Cuando a pesar de no existir vacante, uno o varios miembros de la fila manifiesten su deseo de ocupar el cargo objeto del cambio voluntario de funciones artísticas al que alude este artículo, la Orquesta convocará a concurso interno para proveer la eventual vacante de ese cargo. De existir inscritos y si una vez efectuado el concurso, como resultado del mismo, surja un candidato a ese cargo, se tramitará la conciliación laboral. Posteriormente, de manera simultánea, procederá la modificación al contrato de trabajo, con fundamento en la conciliación laboral ejecutoriada, así como la provisión del otro cargo correspondiente.

**Parágrafo 2:** El acuerdo conciliatorio contendrá la garantía del mantenimiento de la misma fecha de ingreso del músico a la Orquesta, la preservación de su régimen salarial y prestacional y de los demás derechos adquiridos, y la expresa manifestación de no producirse solución de continuidad en la vinculación contractual laboral, sin perjuicio de la modificación en el cargo musical, las funciones propias del mismo y el menor valor salarial que a éste corresponda.

**PARÁGRAFO 3.** La conciliación laboral establecida en el presente artículo, podrá realizarse, por acuerdo entre las partes, ante la jurisdicción laboral.

## CLÁUSULA 9. PREPARACIÓN PARA ACTUACIONES EN CALIDAD DE SOLISTA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el interés de elevar la calidad artística, y conforme a las necesidades del servicio, propenderá que el músico que va a realizar una interpretación como solista, cuente con una semana de preparación para la obra programada.

## CLÁUSULA 10. ADQUISICIÓN ANUAL DE PARTITURAS

La Orquesta Filarmónica de Bogotá dentro de la disponibilidad presupuestal de la vigencia, gestionará la adquisición de obras completas (score y partes individuales) del repertorio universal, latinoamericano y/o colombiano, con el fin de renovar el banco de partituras.

Para la adquisición de estas obras, se buscará recurrir a las mejores ediciones publicadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

## CLÁUSULA 11. INCREMENTO SALARIAL TRABAJADORES OFICIALES

Para la vigencia 2018 se establece el incremento salarial que se expresa en la siguiente relación de asignaciones básicas para cada uno de los trabajadores oficiales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así:

Cant.	Nueva Nomenclatura	Nuevo Sal
1	Músicos 7	8,256,434
1	Músicos 6	8,158,007
14	Músicos 5	6,825,785
12	Músicos 4	6,305,215
28	Músicos 3	6,115,772
22		6,115,772
19		6,115,772

**PARÁGRAFO 1.** El incremento establecido en el presente artículo unifica la nomenclatura de los músicos Trabajadores Oficiales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, Músico de Orquesta 01, Músico de Orquesta 02 y Músico de Orquesta 03, en una única nomenclatura: Músico de Orquesta 03.

**PARÁGRAFO 2.** La Administración de la OFB adelantará los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, derivados del incremento salarial aquí establecido, y en especial de la unificación de la nomenclatura en Músico de Orquesta 03, derivado de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El incremento para 2018 tiene efectos retroactivos al primero (01) de enero de 2018.

**PARÁGRAFO 4.** Para los años 2019 y 2020 la Orquesta Filarmónica de Bogotá incrementará el salario básico mensual de los trabajadores oficiales, beneficiarios de esta Convención Colectiva de Trabajo, en un porcentaje igual al que se establezca por parte de la Administración Distrital para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital, para cada una de estas vigencias.

**PARÁGRAFO 5.** Para los años 2019 y 2020, el incremento se hará efectivo a partir del primero (01) de enero de cada vigencia fiscal.

## CLÁUSULA 12. DERECHOS ADQUIRIDOS

Los derechos adquiridos de los cuales son titulares los Músicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, vigentes al momento de esta convención colectiva de trabajo, continuarán siendo respetados y cumplidos por la Administración en su integridad y sin detrimento alguno, en los términos en los cuales fueron adquiridos y consolidados.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

CP  
CN

*Def*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

*pd*



**CLÁUSULA 13.** Modificar la cláusula 7 de la convención colectiva de trabajo 2012-2014, la cual en consecuencia quedará así:

**CLÁUSULA 7. DOTACIÓN DE UNIFORMES**

La Orquesta Filarmónica de Bogotá anualmente suministrará uniformes a los integrantes de la OFB. Durante el término de la convención se alternará para cada año su entrega así: el primer año, vestido de gala para las mujeres y frac para los hombres, y, para el año siguiente vestido de calle para hombres y mujeres y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO.** Las características técnicas del proceso contractual que se adelante para el efecto, serán informadas a la organización sindical para su análisis y comentarios.

**CLÁUSULA 14.** Modificar la cláusula 14 de la convención colectiva de trabajo 2012- 2014, la cual en consecuencia quedará así:

**CLÁUSULA 14. ACTIVIDAD SOLÍSTICA DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

La Orquesta reconocerá la suma de un ochenta y seis por ciento (86%) de la asignación básica mensual al músico que actúe como solista en conciertos de temporada previstos dentro de la programación artística de cada año. En caso de repetición se pagará un cuarenta y tres por ciento (43%) de la asignación básica mensual actual, y un veintiún por ciento (21%) de la asignación básica por una segunda repetición. Todo sin exceder de un sueldo básico y medio del respectivo músico. Este reconocimiento no constituye salario, ni factor prestacional, para ningún efecto.

**PARÁGRAFO.** Los solistas, miembros de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, serán seleccionados por concurso. Para este efecto, la Dirección General designará jurados idóneos y los ganadores serán incluidos en la programación de la vigencia siguiente.

**CLÁUSULA 15.** Modificar la cláusula 18 de la convención colectiva de trabajo 2012- 2014, la cual en consecuencia quedará así:

**CLÁUSULA 18. RECONOCIMIENTO POR LOGROS**

Como reconocimiento a la labor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a lo largo de estos 50 años y teniendo en cuenta el crecimiento y desarrollo que a este momento la consolida como la mejor Orquesta del país y una de las mejores en Latinoamérica, permitiéndole llevar a cabo todos los proyectos artísticos, educativos y sociales plasmados en la "Bogotá Mejor para Todos", la Orquesta reconocerá a cada uno de los músicos que a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se encuentren vinculados a la planta

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

+

ca  
ca

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

artística, un pago único de un millón de pesos (\$1'000.000.00). Este pago tendrá las siguientes características:

1. Es un pago por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), que se hará efectivo a más tardar en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
2. Este pago no constituye salario, ni es factor salarial, ni prestacional para ningún efecto.
3. Este pago, por ser único, no constituye gasto recurrente para la entidad.

#### **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS SINDICALES**

La Orquesta Filarmónica de Bogotá continuará garantizando los permisos sindicales de conformidad con la Constitución Política, los convenios internacionales ratificados por Colombia, la Ley, los Decretos Reglamentarios, y demás normas vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** Los permisos sindicales serán solicitados a la Administración por Presidente y Secretario General de la organización sindical, al menos con tres (3) días hábiles de antelación.

#### **CLÁUSULA 17. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

En reconocimiento a la organización sindical y a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Orquesta reconocerá y pagará, por una (1) sola vez, a la Asociación de Profesores y Trabajadores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá "ASPROFIBO", la suma de treinta y tres millones de pesos (\$33'000.000.00) para la promoción y desarrollo de sus actividades sindicales. Dicha suma será entregada a la organización sindical dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

#### **CLÁUSULA 18. RATIFICACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS**

Todas las normas pactadas en las Convenciones Colectivas de Trabajo celebradas y suscritas el 22 de diciembre de 2008, el 20 de marzo de 2012 y el 4 de septiembre de 2015, que no hayan sido modificadas o sustituidas por la presente Convención Colectiva de Trabajo, quedan ratificadas y formarán parte de un solo estatuto convencional.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política, la interpretación de las cláusulas convencionales estará caracterizada por el principio de favorabilidad.

#### **CLÁUSULA 19. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) contados a partir del 01 de enero de 2018.

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

ON

of



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

of



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2020**  
Suscrita el 22 de octubre de 2018

*[Handwritten Signature]*  
**SANDRA MELUK ACUÑA**  
Directora General OFB

*[Handwritten Signature]*  
**ANDREA CAROLINA REDREROS CASTELLANOS**  
Directora Corporativa y de Talento Humano OFB

*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIA DEL VALLE MUÑOZ**  
Directora Sinfónica OFB

*[Handwritten Signature]*  
**MARIA JULIANA MARTINEZ G.**  
Asesora de la Dirección General OFB

**CARLOS FERNANDO REY GONZÁLEZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero OFB

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR**  
Asesor Jurídico Externo OFB

*[Handwritten Signature]*  
**SANDRA DUQUE HURTADO**  
Presidente ASPROFIBO

*[Handwritten Signature]*  
**OLGA CECILIA MEDINA**  
Secretaria ASPROFIBO

*[Handwritten Signature]*  
**TODOR IVANOV HARIZANOV**  
Vicepresidente ASPROFIBO

*[Handwritten Signature]*  
**GUILLERMO ALBERTO MARÍN R.**  
ASPROFIBO

*[Handwritten Signature]*  
**AMBAL DOS SANTOS**  
ASPROFIBO

**CÉSAR JAMBER ACERO MORENO**  
Asesor Jurídico Externo ASPROFIBO

**JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ G.**  
Asesor Jurídico Externo ASPROFIBO

Calle 39 Bis No. 14 - 57  
Código Postal 111311  
Teléfono 2883466 [www.filarmonicabogota.gov.co](http://www.filarmonicabogota.gov.co)  
Info: Línea 195

*[Handwritten Signature]*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ